



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho del Alcalde

DECRETO ~~0005~~ DE 2026  
( 16 ENE 2026 )

POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINCE TEMPORALMENTE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE CARGA PESADA QUE SUPEREN LAS DIEZ (10) TONELADAS EN UN SECTOR DE LA VÍA PANAMERICANA DE LA CIUDAD DE PASTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, y en las Leyes 136 de 1994, 336 de 1996, 769 de 2002 y 1383 de 2010, 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Constitución Política, señala como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, el artículo 24 de la Constitución Política señala que: "*Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia*".

Que, el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", señala en su inciso segundo que, "*(...) todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.*"

Que, el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, consagra que: "*(...) sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán (...) impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.*".

Que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 336 de 1996, las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte serán las encargadas de organizar, vigilar y controlar la actividad transportadora dentro de su jurisdicción.

Que, es deber de la Administración Municipal aplicar medidas que permitan reducir los fenómenos que afectan la movilidad de nuestra ciudad, así como garantizar la movilización de todos los actores viales que circulan por nuestro municipio.

Que, en un sector de la Avenida Panamericana, se ha evidenciado una afectación significativa de la banca vial, asociada al deterioro estructural del suelo de soporte y de los elementos que conforman la estructura de la vía, situación que representa un riesgo para la seguridad vial y la estabilidad de la infraestructura.

Que, dicha afectación exige la ejecución de trabajos técnicos de intervención, reparación y/o rehabilitación, los cuales serán adelantados por EMPOPASTO S.A. E.S.P. y la Secretaría de Infraestructura y Valorización Municipal, adoptando las medidas preventivas de manejo del tránsito.

Que, la Vía Perimetral – Túnel de Daza, viene prestando el servicio de tránsito de vehículos de carga pesada de manera normal, por fuera del área urbana de la ciudad de San Juan de Pasto, garantizando la continuidad del transporte regional y nacional sin comprometer la seguridad vial ni la infraestructura intervenida.



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho del Alcalde

DECRETO 0005 DE 2026  
(16 ENE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINCE TEMPORALMENTE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE CARGA PESADA QUE SUPEREN LAS DIEZ (10) TONELADAS EN UN SECTOR DE LA VÍA PANAMERICANA DE LA CIUDAD DE PASTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, la disponibilidad de esta vía alterna permite adoptar medidas de restricción más estrictas, sin afectar de manera desproporcionada la movilidad ni el abastecimiento del municipio.

Que, de acuerdo con los conceptos técnicos preliminares, el tránsito de vehículos de carga pesada que superen las diez (10) toneladas incrementa el deterioro de la estructura vial y puede agravar el riesgo de colapso o fallas mayores en el sector afectado.

Que, resulta necesario adoptar una medida preventiva, temporal y proporcional, consistente en la restricción del tránsito de vehículos de carga pesada, mientras se ejecutan los trabajos necesarios para la recuperación de la banca vial, con el fin de salvaguardar la seguridad de los usuarios, transportadores y peatones y proteger el patrimonio público.

Que, la Administración Municipal expone las preocupaciones institucionales frente a los impactos generados en la movilidad local y regional, por tanto, se solicita mantener una coordinación técnica constante, especialmente en relación con la implementación de Planes de Manejo de Tránsito (PMT), medidas de señalización y estrategias de mitigación del riesgo con base en el Manual de Señalización Vial 2024, reiterando la disposición del municipio para participar activamente en las mesas de seguimiento interinstitucional en defensa del interés general y la seguridad ciudadana de todos los actores viales de la ciudad de Pasto.

Que, la implementación de la medida de restricción vehicular resulta razonable y necesaria, en atención al deber constitucional y legal de esta Administración de garantizar la protección de todos los actores viales y preservar la infraestructura pública.

Que, la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, en su condición de autoridad de tránsito y garante de la seguridad vial en el municipio de Pasto, debe adoptar acciones proporcionales, preventivas y eficaces, orientadas a asegurar condiciones óptimas de movilidad, acceso y circulación sobre la Avenida Panamericana, sector Sur – Norte, especialmente durante la ejecución de las obras de intervención vial.

Que, dichas medidas no desconocen el derecho a la libre circulación, por cuanto éste se ejerce dentro de los límites del interés general, la seguridad vial y la protección de la vida e integridad de los usuarios de la vía, máxime cuando se cuenta con la Vía Perimetral – Túnel de Daza como corredor alterno para el tránsito de vehículos de carga pesada. Resultando necesario adoptar estas medidas preventivas, temporales y proporcionales, consistentes en restringir el tránsito vehicular de carga pesada, mientras se ejecutan los trabajos necesarios para la recuperación de la banca vial, en salvaguardia de la seguridad de los usuarios y la protección del patrimonio público.

En mérito de lo expuesto,

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO. - RESTRICCIÓN TEMPORAL. Restringir de manera temporal el tránsito y circulación de vehículos de carga pesada que superen las diez (10) toneladas de peso bruto vehicular, en la Avenida Panamericana de la ciudad de Pasto - sentidos Norte Sur y Sur Norte, en el sector comprendido entre la "Estación



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Despacho del Alcalde

DECRETO 0005 DE 2026  
(16 ENE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINDE TEMPORALMENTE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE CARGA PESADA QUE SUPEREN LAS DIEZ (10) TONELADAS EN UN SECTOR DE LA VÍA PANAMERICANA DE LA CIUDAD DE PASTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

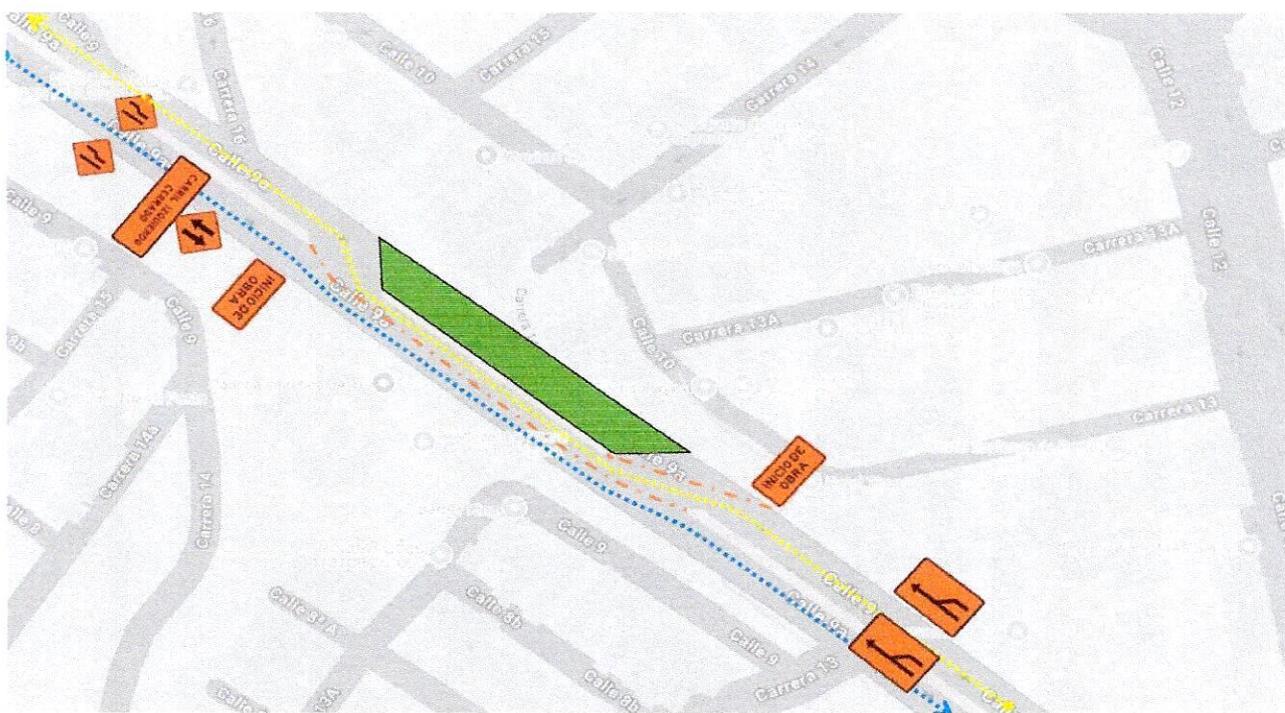
de Servicio Puente” y la Avenida Mijitayo, como medida preventiva por la caída de la banca vial, afectada en la parte superior del Barrio San Miguel.

## **PARÁGRAFO. -**

La presente disposición se adopta sin perjuicio de las restricciones establecidas en el Decreto 0021 del 22 de enero de 2019 “Por el cual se modifica parcialmente el decreto 0324 del 28 de septiembre de 2018 “Por el cual se establecen restricciones, se regula y condiciona la circulación de vehículos de transporte de carga y la actividad de cargue y descargue en la ciudad de Pasto, y se dictas otras disposiciones” las cuales no son objeto de modificación en el presente Decreto.

## ARTICULO SEGUNDO.-

HABILITAR el tránsito de vehículos livianos y/o vehículos de cargas inferiores a diez (10) toneladas de peso bruto, en doble sentido por el carril izquierdo de la vía Panamericana (Calle 9A), dirección Sur - Norte, en el tramo donde se ejecutarán las obras que restablezcan la afectación de la banca vial, así:



### **ARTICULO TERCERO. -**

**VIGENCIA DE LA MEDIDA.** La restricción establecida en el presente Decreto rige hasta tanto se ejecuten y culminen los trabajos necesarios de intervención, reparación y/o rehabilitación de la banca vial, por parte de EMPOPASTO S.A. E.S.P, y la Secretaría de Infraestructura y Valorización, y se emita concepto técnico que certifique las condiciones de seguridad para la reapertura al tránsito de los vehículos de carga pesada.



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho del Alcalde

DECRETO 0005 DE 2026  
( 16 ENE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINCE TEMPORALMENTE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE CARGA PESADA QUE SUPEREN LAS DIEZ (10) TONELADAS EN UN SECTOR DE LA VÍA PANAMERICANA DE LA CIUDAD DE PASTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO CUARTO. -

SEÑALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN. Ordénese a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, la instalación de la señalización preventiva, informativa y reglamentaria necesaria, así como la divulgación del presente acto administrativo a través de los medios oficiales, con el fin de garantizar su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. -

CONTROL Y SANCIONES. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y demás normas vigentes, sin perjuicio de las acciones administrativas a que haya lugar. Se prohíbe la expedición de permisos y autorizaciones especiales de circulación para eximirse de la medida restrictiva.

ARTÍCULO SEXTO. -

EXCEPCIONES. Quedan exceptuados de la presente restricción los siguientes vehículos, previa coordinación con la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.

- Los vehículos de emergencia, socorro, atención de desastres, seguridad.
- Los vehículos estrictamente necesarios para la ejecución de las obras objeto de intervención.
- Los vehículos de carga pesada que realicen su ingreso por la vía panamericana sentido Norte – Sur, para el descargue en la empresa Cyrgo, no siendo permitida la continuidad de la circulación de estos vehículos hacia el Sur, por la vía Panamericana (Calle 9)
- Los vehículos cisterna que deban surtir combustible a las estaciones de servicio:
  - Estación de Servicio Green Puente
  - Estación de Servicentro Pasto Primax - Cl. 9 #16A – 22
  - Estación de Servicio Guamuez – Terpel Avenida Panamericana con Cra 22A.

ARTÍCULO SÉPTIMO.

COMUNICAR a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, para que de acuerdo con sus competencias ejerzan la vigilancia y control de la presente medida.

ARTÍCULO OCTAVO.-

ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Pasto, efectuar la difusión y comunicación del presente acto, utilizando la página web de la entidad territorial y los medios de comunicación masivos de la ciudad.



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho del Alcalde

DECRETO 0005 DE 2026  
(16 ENE 2026)

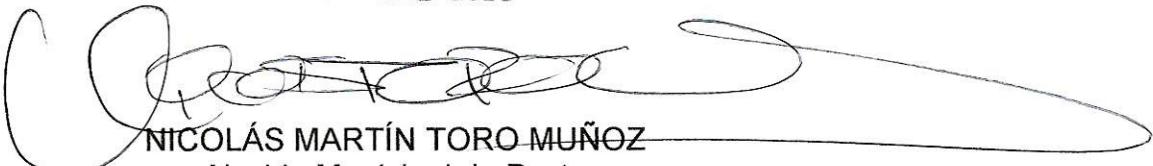
POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINCE TEMPORALMENTE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE CARGA PESADA QUE SUPEREN LAS DIEZ (10) TONELADAS EN UN SECTOR DE LA VÍA PANAMERICANA DE LA CIUDAD DE PASTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO NOVENO.-

VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y hasta tanto se restablezcan las condiciones que dieron origen a la expedición del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los 16 ENE 2026

  
NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ  
Alcalde Municipal de Pasto

  
ANA DANIELA GUERRERO ROMERO  
Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto (E)

Revisó: Wilder Calderón Morillo.  
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica

Revisó: Dániela Viviana Yela  
Abogada Oficina Jurídica Despacho

Proyectó: Maritza Viviana Montilla.  
Abogada Contratista STTM.